



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

REFERENCIA: EJECUCION DE SENTENCIA PROMOVIDO POR ROGER ALBERTO FANDIÑO CONTRA  
FREDYY MOLINA JAIMES  
RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2017-00116-00

---

Ciénaga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del pasado 24 de noviembre de 2020 el juzgado requirió al ejecutante a efectos de que presentara la liquidación del crédito. No obstante, lo arrimado corresponde a una indexación de la condena, es decir, no se acompaña con lo estatuido en el Art. 446 del C. G. del P., que es la especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, aclarándose aquí que al ser el título ejecutivo una sentencia, debe tenerse presente el interés legal.

En consecuencia, se requerirá **POR SEGUNDA VEZ** al ejecutante a fin de que presente la liquidación del crédito, tal como dispone el artículo citado. Para ello se le concede el plazo de 30 días, contados desde la notificación de este proveído, vencidos los cuales, si aún no hubiere cumplido el cometido encomendado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la forma que lo establece el Art. 317 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

|   |
|---|
| PROVEIDO NOTIFICADO EN<br>ESTADO N° 006 DE 2021   |
| VISITAR:<br><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a> |